

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

1° y 2° MEDIO: Decreto 112/1999 Modificado por Decreto 158/99

3° y 4° MEDIO: Decreto 83/2001

### PRESENTACIÓN

El sentido del aprendizaje y la evaluación:

“Cualquier Reglamento o normativa de evaluación institucional debe responder a objetivos claros de desarrollo personal y comunitario. En este sentido la evaluación escolar no tiene otra finalidad que contribuir a la consolidación de cada particular Proyecto Educativo”.

Al concebir la formación personal desde una perspectiva socio cognitiva o cognitivo-contextual estamos invirtiendo la tradicional concepción de enseñanza aprendizaje por la de Aprendizaje-Enseñanza (nuevo paradigma educativo), donde las acciones están focalizadas en la estudiante que aprende, con determinadas capacidades y valores. Esta reorientación nos hace también reflexionar sobre aquellas tradicionales preguntas del ¿Qué?, ¿Cómo? y ¿Cuándo enseñar? y ¿Qué?, ¿Cómo? y ¿Cuándo evaluar?

Ahora nos preguntamos también ¿para qué enseñar y para qué evaluar? Estas consultas, fundamentales en la organización del currículum escolar, están directamente relacionadas con los verdaderos objetivos de la educación, dándole sustento y trascendencia a la labor pedagógica.

“Ya no estamos preocupados sólo y principalmente de los contenidos y la metodología de la enseñanza y la evaluación sino que, más bien, qué estamos desarrollando a través de ellos”.

La evaluación y su relación con los aprendizajes deben ser entendidas como un **proceso permanente** que permite, a través de distintos procedimientos y estrategias entregar información acerca del estado de desarrollo de habilidades y valores establecidos en el PEI y que son fundamentales para el crecimiento integral de las estudiantes.

Un Reglamento de Evaluación debe, por lo tanto, ser coherente y estar al servicio de este desarrollo que es cualitativo y a largo plazo, centrandose su acción en aquellos aspectos cognitivos, actitudinales y procedimentales que manifiesta la diversidad de cada estudiante.

En este contexto, la evaluación se transforma en una herramienta metodológica.

En el nuevo paradigma de APRENDIZAJE-ENSEÑANZA es fundamental provocar aprendizajes:

- **Constructivos:** La estudiante como aprendiz es constructor y la causa principal de su propio aprendizaje. Surge al contraponer los hechos que aporta la realidad con los conceptos que aporta la ciencia y la inteligencia (constructivismo) y viceversa (reconstructivismo). El “conflicto cognitivo” surge, pues, al contraponer los nuevos conceptos que la estudiante aprende con los conceptos y experiencias que la estudiante posee. Por esta razón la Evaluación Inicial es imprescindible.

- **Por Descubrimiento:** La estudiante es la que observa, investiga, indaga, reflexiona y obtiene conclusiones. El método científico y la metodología de proyecto aportan la sistematización necesaria para lograr aprendizajes profundos y permanentes, en la dinámica del “aprender a aprender”.



- **Significativos:** La estudiante sólo aprende cuando encuentra sentido a lo que aprende. Este surge cuando se dan tres condiciones: partir de los conceptos y experiencias que la estudiante tiene y relacionar adecuadamente entre sí los conceptos aprendidos (aprendizaje mediado-docente).

### **La evaluación de la Formación Diferenciada T-P:**

Pero, ¿cómo integramos esta concepción general con la propuesta para la Formación Diferenciada Técnico-Profesional?

Para alcanzar un **PERFIL PROFESIONAL** de especialidad necesitamos desarrollar **COMPETENCIAS**, conjunto de tareas bien ejecutadas que constituyen una habilidad específica, que a su vez se desarrollan a través de **TAREAS**. Estas tareas están integradas, principalmente, por Aprendizajes Esperados y por Criterios de Evaluación.

En una primera mirada las competencias podrían parecer tener su símil con las capacidades señaladas, pero hay que ser enfáticos en señalar que las competencias que se aluden tienen un asidero eminentemente práctico, instrumental. Su presencia o ausencia puede verificarse rápidamente a través de una actividad práctica específica, observable, medible y cuantificable. No así el de una capacidad o un valor, pues su desarrollo depende de la expresión múltiple de determinadas destrezas y actitudes que los constituyen.

### **TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**ART. 1º:** El presente reglamento de evaluación tendrá plena vigencia a partir de marzo de 2014 y su aplicación afectará a todas las estudiantes de 1º a 4º, 2014.

**ART. 2º:** El año escolar comprenderá dos períodos lectivos, de acuerdo al régimen semestral adoptado por el Establecimiento.

### **TÍTULO II: DE LAS EVALUACIONES**

**ART.3º:** La evaluación de las estudiantes considerará los OF verticales y transversales de todos los Subsectores de la Formación Común y los talleres generados en las horas de Libre Disposición y los Aprendizajes Esperados de los módulos de especialidad T-P.

**ART. 4º:** Las formas de evaluación que se implementarán serán de tipo:

- a) **Diagnóstica:** Permite determinar la presencia o ausencia de conocimientos, habilidades y actitudes de dominio previo. Puede aplicarse en cualquier momento del proceso educativo, con distintos procedimientos y a cualquier aprendizaje. Su existencia tiende a reconocer y valorar lo que la estudiante ya sabe y sobre eso construir nuevos aprendizajes.
- b) **Formativa:** Permite detectar y corregir las deficiencias del proceso educativo antes que deteriore las próximas etapas del mismo. Proporciona, tanto al docente como a la estudiante, la retroalimentación con respecto a la eficacia de las *acciones*.
- c) **Sumativa:** Permite juzgar el grado en que se alcanzaron los aprendizajes, obteniéndose una síntesis de evidencias derivadas de diferentes procesos evaluativos. Esta síntesis, generalmente, se expresa con un símbolo (numérico o su equivalente conceptual).
- d) **Diferenciada:** Alude a dos situaciones:
  1. **Singularidad:** Se relaciona con los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje de cada estudiante y al procedimiento o instrumento más adecuado para la recolección de la información.
  2. **Necesidades Educativas Especiales:** procedimientos e instrumentos con adecuaciones curriculares para obtener información del avance en los aprendizajes de aquellas estudiantes que tengan NEE Transitorias o Permanentes para desarrollar normalmente el proceso educativo (consideraciones específicas de esta evaluación en Título III de este Reglamento). Estas estudiantes pertenecerán al Proyecto de Integración Escolar (DEC. 170)



**ART. 5º:** Para contribuir a dar respuesta a la singularidad de la evaluación, cada año, durante el mes de abril se aplicará a las estudiantes de 1ro. Medio un test de estilos de aprendizajes, cuyos resultados serán compartidos con los docentes, estudiantes y familia.

**ART. 6º:** En consecuencia con la heterogeneidad en los procesos, formas y ritmos de aprendizaje de cada estudiante, durante cada semestre el profesor aplicará, a lo menos, tres (3) procedimientos evaluativos distintos en relación a su forma, tipo y carácter de expresión.

**ART. 7º:** El número diario de evaluaciones aplicadas a un curso, con resultado calificativo, no podrá exceder de dos (2).

**ART. 8º:** Ante la ausencia de la estudiante a una instancia de evaluación avisada con anterioridad, la estudiante deberá presentar certificación médica o justificación del apoderado el día de su reincorporación para que la evaluación sea aplicada. Para ello el docente deberá entregar a la Dirección Académica las evaluaciones escritas y el o los nombres de las estudiantes que corresponden para su aplicación. El nivel de exigencia podrá cambiar según tipo de evaluación aplicada.

**ART. 9º:** La estudiante que no presente algún trabajo o actividad de evaluación, con resultado calificativo, sin una justificación que permita su posterior entrega, deberá someterse a la realización inmediata de una actividad de tipo y carácter evaluativo que sustituya, en concordancia con las posibilidades y recursos del momento, a la original.

**ART. 10º:** Si una estudiante es sorprendida copiando o entregando información durante un test escrito u oral se considerarán los antecedentes de la situación y se actuará de alguna de las siguientes formas:

- a.- Detener la evaluación y calificar hasta donde haya respondido.
- b.- Detener la evaluación y programar una nueva evaluación escrita u oral.

Sin perjuicio de lo anterior, el docente está facultado para elevar el nivel de exigencia evaluativo y citar al apoderado correspondiente pues es una situación conductual.

### **TITULO III : DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y LA EXIMICIÓN**

**ART. 11º:** Cada año las estudiantes que ingresan a 1er. año medio serán evaluadas por los profesionales del Proyecto de Integración con el fin de diagnosticar necesidades educativas especiales e ingresar a las estudiantes que correspondan al proyecto.

**ART. 12º:** Las estudiantes que pertenezcan al Proyecto de Integración Escolar, con NEE Transitorias o Permanentes serán evaluadas en forma diferenciada, de acuerdo a las especificaciones técnico pedagógico de la DIAC, el PIE y el docente de aula, en concordancia con la naturaleza del subsector de la actividad.

**ART. 13º:** Las estudiantes afectas a evaluación diferenciada participarán de los mismos objetivos fundamentales verticales y transversales y contenidos mínimos que el resto del curso, pero para determinar sus grados de aprendizaje se le aplicarán los procedimientos y herramientas de evaluación más adecuados en conformidad a la naturaleza del problema diagnosticado.

**ART. 14º:** La Dirección del Establecimiento podrá, en casos de embarazo, enfermedad o estudios médicos y/o psicológicos, debidos y oportunamente acreditados, eximir a una estudiante, temporal o permanentemente, de hasta un Subsector de aprendizaje. Para ello, el apoderado deberá presentar, ante el docente del subsector involucrado y éste a la DIAC, un formulario solicitud de eximición junto a

todos los antecedentes médicos y/o psicológicos que avalen la situación de la estudiante, dentro de la primera semana en que se advierta el problema.

**ART. 15°:** Las estudiantes que presenten, en el sector de Educación Física, la documentación médica que indique su imposibilidad de realizar actividad física, será tarea del docente encargado la modificación del plan de trabajo por otro de tipo cognitivo y/o colaborativo. La premisa aclara que la estudiante se exime de la actividad física pero no del subsector.

#### **TITULO IV: DE LAS CALIFICACIONES**

**ART. 16°:**

- a) Las estudiantes serán calificadas en todos los subsectores aprendizajes correspondientes a la Formación Común, utilizando una correspondiente a la Formación Común, utilizando una escala numérica de 2.0 a 7.0.
- b) Las calificaciones en cifras se expresarán hasta con un decimal.
- c) La calificación mínima de aprobación será 4.0 (cuatro, cero).

**Art. 17°:** En todos los subsectores, módulos y talleres, la cantidad mínima de calificaciones semestrales será el resultado de la fórmula n° de horas semanales más dos (2). Podrán exceptuarse de este punto situaciones particulares que podrán ser resueltas en conjunto con la Dirección Académica del establecimiento.

**ART. 18°:** Cada subsector aplicará una Prueba de Nivel Semestral cuya calificación será coeficiente 2, según calendario previamente elaborado e informado por la DIAC. Para efectos de los subsectores prácticos, esta evaluación tendrá formatos y fechas escogidas por el docente de aula. La PDN debe ser diferencia para las estudiantes con NEE.

**ART. 19°:** Las calificaciones deberán quedar registradas en los libros de clases máximo una semana después de aplicada la instancia evaluativa, permitiendo a la Dirección Académica, junto al profesor del subsector, pueda detectar en forma oportuna los problemas de rendimiento que se presenten y darles la mejor solución.

**ART. 20°:** Por la natural dependencia y relación que en general presentan los contenidos educativos, las estudiantes no serán sometidas a nuevas evaluaciones sumativas, mientras no conozcan su calificación anterior y haya habido una corrección pública del instrumento o procedimiento evaluativo.

**ART. 21°:** Si el porcentaje de estudiantes de un curso con resultado calificativo insuficiente (menor a 4,0) en una evaluación es de un 40%, el docente deberá presentar la situación a la Dirección Académica con el fin de consensuar estrategias de mejora que tiendan al logro de los aprendizajes.

**ART. 22°:** La calificación obtenida por las estudiantes en el Subsector de Religión, no incidirá en su promedio anual ni en su promoción. Sin perjuicio del cumplimiento del Art. 33°, las estudiantes que al término del primer semestre concluyan con una calificación final igual o inferior a Suficiente (S), deberán suscribir una Carta- Compromiso que las invitará a reflexionar sobre su opción personal y la identidad del establecimiento.

Si luego del apoyo y orientaciones para provocar un cambio de actitud esta situación se repitiese a fin de año, se le pedirá al apoderado el traslado de la estudiante a otra institución cuyo proyecto educativo responda a sus intereses.

## TITULO V: DE LAS PROMOCIONES

**ART. 23°:** Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerarán:

- El logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje.
- La asistencia.

### **ART. 24°: LOGRO DE LOS OF**

#### **PARA 1° Y 2° MEDIO:**

- a) Serán promovidas las estudiantes de 1° y 2° año medio que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje de su correspondiente Plan de Estudios.
- b) Serán promovidas las estudiantes que hayan reprobado un (1) subsector de aprendizaje con un nivel general de logro anual igual o superior a 4,5 (cuatro, cinco), incluido el subsector reprobado.
- c) Igualmente serán promovidas las estudiantes que hayan reprobado dos (2) subsectores de aprendizaje con un nivel general de logro anual igual o superior a 5,0 (cinco, cero).
- d) Los promedios de calificaciones finales de subsectores que sean 3,9 (tres, nueve) y que comprometan la promoción anual ascenderán a 4,0.
- e) Aquellas estudiantes que hayan reprobado un subsector y tengan un promedio general de 4,4 tendrán derecho a rendir, por una sola vez, una Evaluación Especial en el subsector reprobado. La calificación final en ningún caso será inferior a la de presentación, ni superior a 4,0 (cuatro, cero).
- f) De igual forma, las estudiantes que hayan reprobado dos (2) subsectores y tengan un promedio de promoción anual de 4,9 (cuatro, nueve) tendrán la oportunidad de rendir, por una sola vez, una Evaluación Especial en los subsectores reprobados. La calificación final en ningún caso será inferior a la de presentación, ni superior a 4,0 (cuatro, cero).

#### **PARA 3° Y 4° MEDIO:**

- Serán promovidas las estudiantes de 3° y 4° año medio que hubieren aprobado todos los subsectores y módulos de aprendizaje de su correspondiente Plan de Estudios.
- Serán promovidas las estudiantes que no hubieren aprobado un (1) subsector o módulo de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 (cuatro, cinco) o superior, incluido el subsector o módulo no aprobado.
- Serán promovidas también las estudiantes que no hubieren aprobado dos (2) subsectores o módulos de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 (cinco, cero) o superior, incluidos los 2 subsectores o módulos no aprobados. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje no aprobados se encuentran el de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, las estudiantes serán promovidas siempre que su nivel de logro general corresponda a un promedio 5,5 o superior, incluidos los 2 subsectores de aprendizaje no aprobados.
- Los promedios de calificaciones finales de subsectores que sean 3,9 (tres, nueve) y que comprometan la promoción anual ascenderán a 4,0.
- Aquellas estudiantes que no hubieren aprobado un subsector o módulo de aprendizaje y tengan un promedio de promoción anual un 4,4 tendrán la oportunidad de rendir, por una sola vez, una Evaluación Especial en el subsector o módulo no aprobado. La calificación final en ningún caso será inferior a la de presentación, ni superior a 4,0 (cuatro, cero).

- Las estudiantes que no hubieren aprobado dos (2) subsectores o módulos de aprendizaje y tengan un promedio de promoción anual de 4,9 tendrán la oportunidad de rendir, por una sola vez, una Evaluación Especial en los subsectores reprobados. En el caso de que estén involucrados el subsector de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática y su promedio de promoción anual sea 5,4, también tendrá derecho a una Evaluación Especial en los subsectores no aprobados. La calificación final en ningún caso será inferior a la de presentación, ni superior a 4,0 (cuatro, cero).

### **DE LA PRUEBA ESPECIAL**

**ART. 25°:** En los casos en que por Reglamento deba aplicarse una prueba especial, el profesor de subsector o módulo deberá entregar a la Dirección Académica un temario detallado de la prueba y deberá elaborar el instrumento a partir de las sugerencias técnicas de la DIAC: tipo, nivel de exigencia, habilidades o NEE (en este último punto deberá consensuarse con el coordinador PIE)

### **ART. 26 °: ASISTENCIA**

- a. Para ser promovidas, las estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.
- b. Se exceptúan de esta medida:
  - Las estudiantes embarazadas, en conformidad a lo establecido en el Título XIII, Art. d del Reglamento de Estudiantes Embarazadas.
  - Aquellas estudiantes que por razones médicas certificadas hayan tenido que ausentarse de manera prolongada del establecimiento.

**ART. 27°:** Las estudiantes que se encuentren:

- Promovidas por su rendimiento pero cuenten con una baja asistencia (menos de un 85%).
- Insuficiente justificación documentada de las inasistencias.
- Una (1) condicionalidad por la persistencia de esta situación, será decisión del Consejo General de Profesores su permanencia o exclusión definitiva del Establecimiento.

**ART. 28°:** La situación final de promoción deberá quedar resuelta, a más tardar, al término del año escolar correspondiente.

### **TITULO VI: DE LA INFORMACIÓN A LOS PADRES, APODERADOS Y ESTUDIANTES**

**ART. 29° :** Mensualmente y a partir del mes de mayo, el Profesor Jefe entregará a los apoderados un Informe individual de las calificaciones parciales y conceptos alcanzados por su curso durante el periodo, en cada uno de los subsectores de aprendizaje de la Formación Común y talleres incorporados a las horas de Libre Disposición. Este documento, elaborado por medios computacionales, contendrá también, la asistencia y porcentaje correspondiente.

**ART. 30°:** En relación a la comunicación de avance en el logro de los objetivos fundamentales transversales y PEI, expresados en las áreas de crecimiento y autoafirmación personal, desarrollo del pensamiento, formación ética y cristiana y relación con su entorno, el Profesor Jefe entregará, a solicitud del apoderado, el "Informe Escolar de Desarrollo Personal y Social".



## **TITULO VII: DE LAS ACTAS Y CERTIFICADOS**

**ART. 31°:** El Establecimiento emitirá, al término del año escolar, un Certificado Anual de Estudio, que indicará los sectores y subsectores de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final de promoción correspondiente de cada estudiante.

**ART. 32°:** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales obtenidas por las estudiantes en cada subsector de aprendizaje y el porcentaje anual de asistencia, la situación final y cédula nacional de identidad de todas ellas. También contendrán columnas para el sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia. Al reverso del Acta el RUT y firma de los profesores del curso.

## **TITULO VIII: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

**ART. 33°:** Las situaciones específicas que no estén contenidas en este Manual serán resueltas por la Directora Académica, asesorada por los equipos técnicos correspondientes.